



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 023

(23 de abril de 2026)

“Por medio del cual se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permitió a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas, administrativa y adoptar sus correspondientes regímenes para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Alma Máter, profirió el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002², el cual dispuso en el literal f) del artículo 25 como funciones de la instancia, entre otras: “ (...) d) *Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, estatuto general y las políticas institucionales, f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario, (...)*”. *(Cursiva fuera de texto)*

Adicional a ello, el artículo 26 *ibídem* determinó que, “*EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académica y administrativa de conformidad a lo establecido en este estatuto y demás normas vigentes (...)*”. *(Cursiva fuera de texto)*

¹ “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”

² “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”



NIT. 891.190.346-1

Seguidamente, el artículo 29 *ibídem* fijó que, “El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, de los candidatos inscritos en forma oportuna en la Secretaría General de la Universidad, que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo 27. Los períodos de inscripción, la fecha de presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del período del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado. El Rector tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia”. (Cursiva fuera de texto).

Mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022³, el Consejo Superior Universitario designó al Magíster Fabio Buritica Bermeo como Rector de la Universidad de la Amazonia, para el periodo estatutario de tres (03) años, comprendido entre el primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

A través del Acuerdo No. 54 del 2025, el Consejo Superior estableció el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028. Con el ánimo de expedir el calendario para el desarrollo del proceso de designación del nuevo Rector de la Universidad dentro de los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 29 del Estatuto General de la Alma Máter, a efectos de permitir la participación abierta de la comunidad universitaria, regional y nacional en observancia de los principios de publicidad, objetividad, legalidad y transparencia.

El día veintitrés (23) de abril del 2026, a través de los correos electrónicos sgelecciones@uniamazonia.edu.co y sgeneral@uniamazonia.edu.co, se formuló recusación contra el Gobernador del Departamento del Caquetá en calidad de integrante del Consejo Superior Universitario.

La instancia hizo lectura detallada de la misma junto con sus anexos, revisó los requisitos establecidos en la Ley, y decidió aceptarla y correr traslado al consejero recusado, con el ánimo de garantizar su pronunciamiento.

Es necesario precisar que, el proceso tiene que ser suspendido de conformidad con la recusación presentada en contra del Gobernador del Caquetá, de acuerdo con el trámite establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

En ese sentido, en sesión extraordinaria del Consejo Superior celebrada el día veintitrés (23) de abril de 2026, se decidió proferir el presente acto administrativo, con el fin de darle cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011.

³ “Por el cual se designa al Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2023-2025”





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

En mérito de lo dispuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER. El proceso adoptado por medio del Acuerdo No. 054 del 2025, "Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028", hasta tanto se resuelva la recusación presentada, en concordancia con el trámite de recusación establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Correr traslado de la recusación presentada al consejero recusado para surtir el trámite del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase que la suspensión se surte en la etapa actual en la que se encuentra el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028.

PARÁGRAFO: Una vez se resuelva la recusación presentada, se reanudará el proceso en la etapa en que fue suspendido y se emitirá un nuevo acto administrativo que regule la modificación del calendario de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026-2028.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019⁴.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Ana Nates
ANA MARIA NATES RODRIGUEZ
 Presidente del Consejo Superior

William David Grimaldo Sarmiento
WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
 Secretario General y del Consejo Superior

⁴ "Por el cual se adopta y reglamenta el medio oficial de publicación de los actos administrativos de la Universidad de la Amazonia".

